

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE CAPACITACIÓN NÚMERO CAP-FASP-024-2025 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, **EL DR. JUAN MAURO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, QUIEN ES ASISTIDO POR LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA, C.P. **GABRIELA ANGUIANO DELGADO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN “LA SECRETARÍA”; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN EN SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. **FRANCISCO JAVIER ZARAGOZA CERVANTES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA LIC. **MARIELA LARA MARTÍNEZ**, DIRECTORA DE FORMACIÓN EN SEGURIDAD PÚBLICA Y POR EL C.P. **JUAN SERGIO MENDOZA ELÍAS**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL INFOSPE**”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. De “LA SECRETARÍA” a través de sus representantes:

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, en términos de lo dispuesto por los artículos 80, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2, 3, primer y segundo párrafos, 12, 13 fracción X y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, encargada de velar por la protección de los habitantes del Estado, prevenir la comisión de delitos, hacer guardar el orden público y promover la paz en el estado y la tranquilidad de las personas guanajuatenses.

I.2. Que el **Dr. Juan Mauro González Martínez**, acredita su carácter de Secretario de Seguridad y Paz, con el nombramiento emitido por la Gobernadora del Estado de Guanajuato, Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo, en fecha 26 de septiembre de 2024; así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción VII, 45 fracción I y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 56 y 60 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2025, 89 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1, 2 fracción I, 4 fracción VIII y 7 fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 1, 2, 5, 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Paz.

I.3. Que la **C.P. Gabriela Anguiano Delgado**, Coordinadora General Administrativa, asiste y acude a la firma del presente contrato, acreditando su carácter de Coordinadora General Administrativa de la Secretaría de Seguridad y Paz, mediante nombramiento de fecha 17 de agosto de 2016, emitido por la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción I Inciso d, 5, 9, 10 fracción IV, 13 fracción IV y 21 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Paz.

I.4. Que el presente contrato se encuentra excluido de la aplicación de la Ley de Contrataciones Pùblicas para el Estado de Guanajuato, y se realiza en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.5. Que en virtud del proceso de adjudicación **CAP-FASP-024-2025**, se derivó el presente contrato, razón por la cual se formaliza el acto antes señalado por medio del presente instrumento.

I.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria a efecto de cumplir con las obligaciones contraídas en este contrato, correspondiente a Recurso FASP municipal 2025, partida presupuestal **3340 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN**, y fondo **2525171010**.

I.7. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en **Carretera Paso de Perules número 90, Ejido Santa Teresa, Código Postal 36260, Guanajuato, Guanajuato**, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número GEG-850101-FQ2.

II.- De "EL INFOSPE" a través de sus representantes:

II.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Seguridad y Paz, quien tiene a su cargo la rectoría de la capacitación y profesionalización en materia de seguridad pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado.

II.2. Que su objeto es la formación, profesionalización y certificación de los servidores públicos en el área de seguridad pública del estado y de otras entidades federativas, a través de la docencia, investigación y extensión; así como la impartición de programas académicos de nivel medio superior, superior y postgrado, en las diversas áreas de seguridad pública; además la validación y supervisión de los planes y programas de capacitación del personal de los prestadores de servicios de seguridad privada, acreditando a los instructores y a las empresas de capacitación en esta materia.

II.3. Que es responsable del desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa Rector de capacitación; así como de capacitar, formar, actualizar, especializar y profesionalizar al personal de las instituciones de seguridad pública, fungiendo en esta materia, como órgano rector en el Estado de Guanajuato, según lo dispuesto por las fracciones XII y XVI del artículo 115 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en concordancia con el artículo 54, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, y el artículo 3, fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

II.4. Que el **Mtro. Francisco Javier Zaragoza Cervantes**, acredita el carácter de Director General de "EL INFOSPE" con el nombramiento de fecha 27 de septiembre de 2018, que en su favor otorgó el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y cuenta con las facultades para celebrar toda clase de actos, contratos y convenios, acudiendo a la firma del presente instrumento con fundamento en lo señalado en los artículos 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de

Guanajuato; 2 fracción V, 4 fracción IX y 7 fracción I y V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 1, 2, 20, 28 fracción I y II del Reglamento Interior del Instituto de Formación en Seguridad Pública.

II.5. Que la Directora de Formación en Seguridad Pública, **Lic. Mariela Lara Martínez**, asiste al Director General con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción III, 26 fracción X y 34 del Reglamento Interior del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado, y acredita su carácter mediante nombramiento de fecha 01 de junio de 2023 suscrito por el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas.

II.6. Que el Director de Administración y Finanzas, **C.P. Juan Sergio Mendoza Elías**, asiste al Director General con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 24 fracción VI, 26 fracción X, y 36 bis fracción I y X del Reglamento Interior del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado, y acredita su carácter mediante nombramiento de fecha 16 de julio de 2021 suscrito por el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas.

II.7. Que cuenta con la capacidad administrativa, técnica y financiera suficiente, así como con la experiencia necesaria para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraerá mediante la celebración del presente contrato.

II.8. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con número **IFS181114C46** y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos y obligaciones fiscales, así mismo, se encuentra inscrita en el Padrón Estatal de Proveedores de la Administración Pública Estatal con registro número **48607**.

II.9. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta:

- a) Que no se encuentra bajo ninguno de los supuestos de impedimento para participar en los procedimientos de contratación, como son los relacionados con intereses personales, que se les haya rescindido algún contrato anteriormente, falsedad de información, incumplimiento de obligaciones fiscales, que tenga un cargo o comisión en el servicio público, así como cualquier otro impedimento que contemple la normatividad aplicable.
- b) Que participa en condiciones que no implican ventajas ilícitas respecto a otros interesados, y que ha determinado su propuesta de manera independiente, sin consultar, comunicar o acordar con algún otro participante. Además, manifiesta que reconoce las infracciones y sanciones aplicables en caso de cometer alguna práctica prohibida por la Ley Federal de Competencia Económica.
- c) Que no está sujeto a los procedimientos establecidos, tanto en el segundo párrafo del artículo 69-B, como del cuarto párrafo del artículo 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación.
- d) Que en caso, de cometer alguna de las infracciones establecidas señaladas en la cláusula sexta del presente instrumento, acepta que el trámite de pago se realizará una vez subsanada la infracción.

II.10. Que a la firma del presente instrumento, presenta la **Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales VIGENTE**; y en sentido **POSITIVO**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

II.11. Que en caso, de no presentar la **Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales VIGENTE**; y en sentido **POSITIVO**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, o en el supuesto de figurar en los listados a que se refieren los artículos **69-B, cuarto párrafo, o 69-B Bis, octavo párrafo**, del Código Fiscal de la Federación, previo a que “**LA SECRETARÍA**” realice el trámite de pago correspondiente, acepta que dicho trámite no podrá llevarse a cabo, hasta en tanto regularice tal circunstancia y lo acredite presentando la documental que lo desvirtúe.

II.12. Que acepta contratar bajo los requisitos específicos que requiere “**LA SECRETARÍA**” para la prestación de los servicios, materia del presente contrato.

II.13. Que tiene establecido su domicilio fiscal y legal en **Carretera Guanajuato-Juventino Rosas, Km 7.5, Colonia Marfil, Centro, Código Postal 36250, en la ciudad de Guanajuato, Gto.**

III.- De “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento jurídico.

III.2. Que comparecen a la celebración de este acto jurídico libres de toda coacción, violencia dolo, error, lesión o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar cualquier vicio en el consentimiento.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto que “**EL INFOSPE**” preste a favor de “**LA SECRETARÍA**”, el servicio consistente en impartición del curso denominado “**PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA DE PROXIMIDAD (ASPIRANTES)**” dirigido a un total de 60 sesenta participantes y hasta 5 (cinco) participantes extra sin costo adicional, conforme a los términos, plazos, cantidades, características, condiciones y especificaciones señaladas en la propuesta técnica presentada por “**EL INFOSPE**”, contratación que se sujet a los precios establecidos en la propuesta económica presentada por “**EL INFOSPE**”. En caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de “**EL INFOSPE**”.

Conformándose como entregables por parte de “**EL INFOSPE**” para el cumplimiento del presente contrato los que se mencionan a continuación y los cuales deberán ser entregados a “**LA SECRETARÍA**” en carpeta plastificada de argollas, con separadores y debidamente rotulados y se deberán hacer llegar a la Coordinación General Administrativa de “**LA SECRETARÍA**”, dentro de los **05 cinco días hábiles** posteriores a la conclusión del servicio, a entera satisfacción de “**LA SECRETARÍA**”.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CAP-FASP-024-2025 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ, Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN EN SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, EN FECHA 13 TRECE DE JUNIO DEL 2025 DOS MILVEINTICINCO

1. **FORMATO 1:** Lista de asistencia que deberá ser entregada debidamente requisitada y firmada por los participantes.
2. **FORMATO 2:** Evaluación del curso que deberá ser entregado al término de la capacitación.
3. **FORMATO 3:** Lista de entrega de constancia que deberá ser entregada debidamente requisitada y firmada por los participantes.
4. **FORMATO 4 Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA:** El formato 4 corresponde a la información de los participantes (nombre, CUIP, cargo, adscripción, municipio, además se deberá incluir todas y cada una de las materias con su promedio respectivo, además de una columna que contenga el promedio general) en archivo Excel, será proporcionado por “EL INFOSPE” y deberá ser entregado en una USB la cual deberá contener, además, la evidencia fotográfica de 5 fotografías como mínimo por cada materia, en donde se muestre la capacitación impartida.
5. **INFORME GENERAL DEL CURSO:** El docente responsable de la capacitación deberá emitir un informe general en el cual describa los logros alcanzados respecto a los objetivos establecidos en la ficha técnica, metodología de enseñanza aprendizaje aplicada y demás observaciones que se estimen convenientes incluir.
6. **CONSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN:** (deberán ser entregadas en el formato aprobado por comunicación social, el cual será entregado por “EL INFOSPE”).
7. **ENTREGABLES ESCANEADOS:** Se deberá hacer entrega en una USB La siguiente información:
 1. Formato 1;
 2. Formato 2;
 3. Formato 3; y
 4. Informe general.

Mismos que quedarán bajo resguardo de la Coordinación General Administrativa de “LA SECRETARÍA”.

SEGUNDA. - COSTO DE LOS SERVICIOS. Para el cumplimiento del presente contrato “LA SECRETARÍA” se obliga a pagar a “EL INFOSPE” la cantidad de **\$2,100,000.00 (dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.)**, precio fijo incluido el impuesto al valor agregado, y se pagará mediante transferencia interbancaria a la cuenta proporcionada por “EL INFOSPE” en una sola exhibición y conforme a la **CLÁUSULA CUARTA** del presente instrumento jurídico.

“EL INFOSPE” garantiza el precio ofertado, el que se mantendrá fijo hasta el término del contrato.

Los precios pactados de los que derive la obligación de pago en términos de lo señalado en la presente cláusula, incluyen toda erogación que por cualquier concepto lleve a cabo

"EL INFOSPE" para el debido y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, de manera que **"LA SECRETARÍA"** no erogará importe adicional alguno que llegare a derivarse de cualquier gasto que sobreviniere con motivo de este instrumento; por lo que el **"EL INFOSPE"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

TERCERA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **"EL INFOSPE"** se compromete a que los servicios objeto del presente contrato reúnan los requisitos de calidad y especificaciones solicitados a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** de acuerdo con su Propuesta Técnica y Económica, por lo que **"EL INFOSPE"** responderá de los defectos y vicios ocultos de los servicios, de la calidad de los mismos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en el presente instrumento.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. El pago se efectuarán dentro de los **45 cuarenta y cinco días hábiles** posteriores a la entrega de los servicios, previa recepción del comprobante fiscal CFDI y su representación impresa, detallando precios unitarios y totales de cada concepto, cumpliendo con los requisitos fiscales correspondientes, acompañando el soporte documental conducente, previo suministro a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** salvo el supuesto en el que **"EL INFOSPE"** cometa alguna de las infracciones establecidas en el presente instrumento o actualice la aplicación de penas convencionales, en cuyo caso el pago se efectuará una vez que se concluya con los procedimientos de aplicación de sanciones y determinación de penas convencionales según corresponda, de igual manera, en caso de que **"EL INFOSPE"**:

- a) No presente la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente en sentido positivo, el trámite de pago se realizará una vez que se regularice el supuesto y lo acredite presentando la documental enunciada.
- b) Figure en los listados a que se refieren los artículos 69-b, cuarto párrafo, o 69-b bis octavo párrafo, del código fiscal de la federación, el trámite de pago se realizará una vez que **"EL INFOSPE"** regularice el supuesto y lo acredite presentando la documental que desvirtué tales supuestos.

Los datos de facturación son: Gobierno del Estado de Guanajuato, Paseo de la Presa No. 103, C.P. 36000. Guanajuato, Gto., RFC GEG-850101-FQ2.

En caso de que el comprobante fiscal CFDI o su representación impresa presente errores o deficiencias, **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los **03 tres días naturales** siguientes al de su recepción, indicará al **"EL INFOSPE"** las deficiencias que deberá corregir a efecto de estar en posibilidad de realizar el pago correspondiente, de modo que el periodo que transcurra hasta que **"EL INFOSPE"** presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo para pago establecido en la presente cláusula.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** retendrá a **"EL INFOSPE"** los impuestos devengados federales y estatales correspondientes conforme a las disposiciones de las leyes fiscales vigentes.

QUINTA. - RESPONSABILIDADES. **"EL INFOSPE"** se obliga estrictamente al cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato y a cumplir con las leyes fiscales del estado, sin perjuicio del cumplimiento de las de índole federal.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CAP-FASP-024-2025 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ, Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN EN SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, EN FECHA 13 TRECE DE JUNIO DEL 2025 DOS MILVEINTICINCO

SEXTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS, E INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. "EL INFOSPE" responderá ante "LA SECRETARÍA", por todos los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, así como del ejercicio de las acciones legales que procedan en su contra.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES. Conforme a las disposiciones legales aplicables "LAS PARTES" podrán modificar o adicionar el presente contrato de común acuerdo, siendo para ello necesario la suscripción del convenio modificadorio respectivo, para efecto de lo cual "LAS PARTES" se abstendrán de hacer modificaciones que refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL INFOSPE", comparadas con las establecidas en el presente instrumento.

No se considerarán condiciones ventajosas los cambios que tengan por objeto darle mayor operatividad y eficiencia al presente contrato.

OCTAVA. - VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el **31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco**. En el supuesto de que una vez feneida la vigencia del presente contrato y "EL INFOSPE" no haya dado cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones, éstas se mantendrán vigentes para efecto del ejercicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar.

NOVENA. - SEGUIMIENTO. "LA SECRETARÍA" designa a la Coordinadora General Administrativa, C.P. Gabriela Anguiano Delgado, como responsable del seguimiento y supervisión de que los servicios que proporcione "EL INFOSPE" se reciban conforme a los términos, condiciones y especificaciones pactadas, quien podrá auxiliarse del personal administrativo necesario para tal actividad.

Por su parte "EL INFOSPE" designa a la persona titular de la Dirección de Formación en Seguridad Pública.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL INFOSPE" externa a través de este acto su consentimiento en lo inherente a que toda la información relativa a este contrato se considera confidencial, a razón de lo cual se compromete a guardar absoluto secreto respecto de los asuntos y cualquier información que con motivo del suministro de los servicios contratados lleguen ser del conocimiento de su personal, y por ende se obliga a responder de los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar con el incumplimiento de dicho compromiso, por lo que no podrá divulgar ni revelar información alguna, así como cualquier mecanismo relacionado con tecnología o información financiera y operativa, a la cual se tenga acceso, y cualquier otro rubro relacionado a este documento y/o concerniente al suministro de los servicios que se contratan. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil, administrativa, penal y de cualquier otra índole que pudieran generarse por el incumplimiento de dichos compromisos.

En caso de incumplir "EL INFOSPE" con la presente cláusula, queda obligado a indemnizar y a sacar en paz y a salvo por todos los daños y perjuicios que se llegaran a causar a "LA SECRETARÍA", a sus funcionarios y servidores públicos.

DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que la ejecución del presente contrato solamente podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite temporalmente el cumplimiento del mismo.

Igualmente podrá suspenderse el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte de "**LA SECRETARÍA**", cuando:

- a) Se adviertan situaciones que pudieran provocar la nulidad del presente contrato.
- b) Cuando con la suspensión no se provoque perjuicio al interés público, no se contravengan disposiciones jurídicas y siempre que de cumplirse con las obligaciones pudieran producirse daños o perjuicios al Estado.

"**LA SECRETARÍA**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran causas que afecten el interés público, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de "**LA SECRETARÍA**", en cuyo caso lo notificará a "**EL INFOSPE**" con 3 tres días naturales de anticipación, debiendo "**LA SECRETARÍA**" en su caso, cubrir a "**EL INFOSPE**" los adeudos que correspondan por los servicios prestados a la fecha de terminación anticipada, previa comprobación de los mismos a satisfacción de "**LA SECRETARÍA**".

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. Procederá la rescisión administrativa del contrato sin necesidad de declaración judicial alguna y sin responsabilidad para "**LA SECRETARÍA**" cuando "**EL INFOSPE**" incumpla con todas o alguna de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico o por cualquier otra causa derivada de la normativa aplicable, en cuyo caso se comunicará por escrito a "**EL INFOSPE**" las causas que dieron origen a la rescisión.

En caso de proceder a la rescisión administrativa del contrato, se instaurará el procedimiento conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a "**EL INFOSPE**" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y,
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada, y se notificará formalmente a "**EL INFOSPE**" en un plazo máximo de quince días hábiles.

No obstante lo anterior, antes de proceder a la rescisión administrativa del contrato, "**LA SECRETARÍA**" podrá resolver de manera convencional con "**EL INFOSPE**" cualquier controversia que se suscite con motivo de la ejecución y cumplimiento del propio contrato, podrán ser resueltas de común acuerdo por "**LAS PARTES**", por arbitraje o por los órganos

de control o en su defecto, por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

En éstos mismos términos y a juicio exclusivamente de "LA SECRETARÍA", previo a proceder a la rescisión, ésta podrá requerir a "EL INFOSPE" el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA TERCERA. -REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN. "EL INFOSPE" se obliga a proporcionar la información que sea requerida por parte de las autoridades en materia de fiscalización y de control interno, otorgando todas las facilidades necesarias a fin de que puedan efectuar el seguimiento y control de la adquisición contratada a través del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. en caso de que "EL INFOSPE" ocupe personal a efecto de proporcionar los servicios objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad laboral y de seguridad social con sus trabajadores, de tal suerte que la relación obrero patronal, subsistirá sólo entre "EL INFOSPE" y sus trabajadores, sin considerar a "LA SECRETARÍA" como patrón solidario o beneficiario de los servicios personales subordinados. en esta tesitura, "EL INFOSPE" exime a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social para con sus trabajadores, obligándose "EL INFOSPE" a transcribir el contenido de este párrafo en los contratos individuales o colectivos de trabajo que al efecto celebren en cada caso concreto.

En caso de existir demanda(s) laboral(es) por parte del personal contratado por "EL INFOSPE" para el cumplimiento del objeto del contrato, éste se obliga a sacar en paz, a salvo y sin costo alguno a "LA SECRETARÍA", hasta la total conclusión del juicio correspondiente.

Para evitar demandas que involucren a "LA SECRETARÍA", "EL INFOSPE" se obliga a cumplir puntualmente todas sus obligaciones laborales, de seguridad social o de cualquier otra índole con el personal que contrate para el suministro de los servicios objeto del presente instrumento, así como a llevar a cabo las acciones de carácter preventivo para evitar conflictos con dicho personal.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación a cargo de "EL INFOSPE" de responder en su totalidad de cualquier responsabilidad que se le impute a éste y/o a "LA SECRETARÍA" con motivo del presente contrato, obligándose a dejarles en paz y a salvo a estos dos últimos, de reclamos, responsabilidades o condenas de cualquier índole, a la mayor brevedad.

DÉCIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES. Acuerdan "LAS PARTES" que todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato deberán hacerse por escrito, en los domicilios señalados en sus respectivas declaraciones.

DÉCIMA SEXTA. - EPÍGRAFES. Los epígrafes que se utilizan en el presente instrumento solamente tienen carácter informativo y de identificación, por lo que la interpretación y alcance de los derechos y obligaciones que derivan del mismo, se hará conforme al contenido de cada una de las cláusulas.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten con motivo de este contrato en la medida de lo posible serán resueltas de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, por arbitraje o por los órganos de control, pero en el supuesto que no se resuelvan dichas controversias, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, haciendo renuncia expresa del fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, así como por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado de conformidad en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato., a los **13 trece días del mes de junio del año 2025 dos mil veinticinco.**

POR “LA SECRETARÍA”

DR. JUAN MAURO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PAZ

C.P. GABRIELA ANGUIANO DELGADO
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA

POR “EL INFOSPE”

MTRO. FRANCISCO JAVIER ZARAGOZA
CERVANTES
DIRECTOR GENERAL

LIC. MARIELA LARA MARTÍNEZ
DIRECTORA DE FORMACIÓN EN
SEGURIDAD PÚBLICA

C.P. JUAN SERGIO MENDOZA ELÍAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS